

ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS

Área construida en el uso: corresponde a la suma de las superficies edificadas en determinado uso del suelo, que incluye los espacios conexos la actividad principal, relacionados bodegaje o almacenamiento, baños y cocinas. No incluye azoteas y cubiertas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, área de las instalaciones mecánicas, cuartos de máquinas o de mantenimiento, salón de equipos, gabinete de equipos o cuartos y espacios técnicos exigidos por las normas y/o reglamentos técnicos, subestaciones, cuartos de residuos y ductos, puntos fijos, el área de equipamiento comunal privado propuesto en cualquier piso, el área de circulación peatonal ubicados en sótano, semisótano y hasta en un (1) piso de la edificación.

Área de actividad: territorios que orientan las dinámicas urbanas previstas en el Modelo de Ordenamiento Territorial, sobre la cual se establecen los usos del suelo y niveles de mezcla, y se establecen las decisiones relacionadas con las cargas urbanísticas.

Área de atención al público: correspondiente a la sumatoria de los espacios en los que se atiende a público general, incluyendo entre otros: salas de espera, cubículos de atención, salas de capacitación para público, auditorios y salas de conferencias para público, así como los espacios que permitan dicha atención, como sanitarios, de lavado, depósito o soporte técnico. Se asocian a los determinados por la NSR-10 como parte del subgrupo de ocupación institucional de servicio público, identificados en la Tabla K.2.6.4 o la norma que haga sus veces, le modifique o sustituya.

Área deficitaria: corresponde a una unidad geográfica o sector de la ciudad en el que se define un déficit general o específico de servicios sociales o soportes urbanos.

Bodegas privadas de reciclaje: son aquellas ubicadas en espacio privado, en las cuales se desarrollan actividades de almacenamiento, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos, no afecta a la prestación del servicio público de aseo. Para efectos del presente acuerdo, se clasifican dentro del tipo de uso industrial categoría uso logístico.

Cesión pública: corresponde a las áreas de terreno que los propietarios de inmuebles deben ceder al Distrito con destino a la conformación del espacio público, los equipamientos y las vías que permiten darle efectivamente soportes urbanos a un desarrollo inmobiliario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989.

Colindante: predio o predios que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles con el que es evaluado.

Condiciones de localización: disposiciones relativas a las características de ubicación y/o emplazamiento de usos del suelo.

Establecimiento: unidad económica o parte de esta que, en un espacio independiente, combina factores y recursos para el desarrollo de una actividad económica y respecto de la cual se puede recopilar información para el cálculo de empleo, ingresos y costos. Además, cuenta con instalaciones delimitadas por construcciones que se ubican de forma permanente en un mismo lugar. Las unidades económicas pueden ser monoestablecimientos o multiestablecimiento según desarrollen su actividad en uno o en más emplazamientos (Diccionario estandarizado de conceptos, DANE).

Juegos localizados de suerte y azar: modalidad de juego de suerte y azar que opera con equipos o elementos de juego en establecimientos de comercio y servicios, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar.

Tipologías de vivienda: corresponde a las clases o tipos de soluciones habitacionales en orden a su forma, funcionamiento e implantación, que abarcan desde las formas de agrupación (pareadas, en serie, aisladas, conjuntos, etc.), la morfología edilicia (casa, claustro, bloque, plataforma, etc.), a la conformación de las unidades habitacionales (unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar), a la relación entre unidades (propiedad horizontal, compartida) y a su contexto (urbana, campestre). En el presente acuerdo se hace distinción entre uso residencial y las soluciones habitacionales que corresponden a proyectos de viviendas universitarias, viviendas para el adulto mayor y/o residencias medicalizadas, las cuales corresponden al uso de comercios y servicios.

Tipos de usos del suelo: clasificación del uso del suelo por actividad: Residencial, Comercial y de Servicios, Industrial y Dotacional. Cada tipo puede estar subdividido en categorías.

Uso de conocimiento: actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Uso de conservación: actividad encaminada a la conservación *in situ* de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en su entorno natural y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Uso de restauración: actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad, de igual forma este uso debe encaminarse a la mitigación de riesgos y adaptación al cambio climático.

Uso del suelo: destinación asignada al suelo de conformidad con las actividades permitidas según el área de actividad.

Uso dotacional: es aquel que permite el desarrollo de las funciones sociales y de prestación de los servicios tendientes a asegurar el acceso a los derechos fundamentales, sociales y culturales, para el desarrollo individual y colectivo, el cual puede ser ofertado por el sector público y/o privado.

Uso permitido: corresponde al uso del suelo que puede ser localizado en determinado territorio de conformidad con las normas urbanísticas aplicables. Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia.

Uso sostenible: comprende todas las actividades de producción, extracción, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría. Incluye también las actividades de recreación y ecoturismo, junto con la construcción, adecuación o mantenimiento

de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría de la Estructura Ecológica Principal.

Uso residencial en suelo rural: corresponde a una unidad habitacional productiva, en la cual se cumplen funciones vitales como abrigo, dormitorio, subsistencia, defensa, intimidad, sociales, religiosas y laborales, y que se caracteriza por sus condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural, conforme a lo definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique y al Componente Rural del presente Plan.

BIENESTAR Y CUIDADO

Calidad de Vida: es un concepto que hace alusión al bienestar general de la sociedad, el cual, en términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes físicos necesarios para cualificar todos los aspectos de la vida cotidiana, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

Es un concepto que hace alusión al bienestar general y al goce tranquilo y seguro de la sociedad, en un ambiente estable y sano, con justicia e igualdad entre los sexos y participación en las responsabilidades de la vida cotidiana. En términos territoriales, se expresa en la disponibilidad de los soportes necesarios para cualificar y compatibilizar todos los aspectos de la vida cotidiana productiva y reproductiva, como: medio ambiente sano, agua potable, vivienda digna, alimentación suficiente, espacios públicos de calidad, recreación, áreas de trabajo, movilidad, transporte público eficiente y el conjunto de edificaciones y equipamientos que se requieren para fomentar el desarrollo colectivo e individual.

Economía del cuidado: definida en el artículo 2 de la Ley 1413 de 2010, como el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Este trabajo de hogar no remunerado, incluye los servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar, por los que no se percibe retribución económica directa (Ministerio de Salud, 2021).

Inclusión social: concepto que se relaciona con la ciudadanía, el estatus y los derechos. El primer paso es reconocer que existe la discriminación y la exclusión social, lo que niega la ciudadanía y el derecho de participar en igualdad de condiciones y capacidades de los beneficios que brinda el Estado. En contraposición a ello, la inclusión social se constituye en un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, participando plenamente en la vida económica, política, social y cultural de la sociedad en la que viven sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas.

Manzana del cuidado: área acotada donde se concentran y articulan servicios de cuidado bajo un criterio de proximidad y multifuncionalidad, para quienes requieren cuidado y para quienes cuidan.

Plan Maestro de servicios sociales, de cuidado y básicos: es un instrumento de planeamiento que desarrolla la estrategia territorial y de gestión del Sistema de servicios sociales, del cuidado y básicos; Busca orientar la priorización en la programación de inversión pública en el corto, mediano y largo plazo, alinear las actuaciones y mecanismos necesarios para atender las demandas de la ciudad de conformidad con el equilibrio de la oferta y la incorporación de esquemas de asociación.

Principio de la no discriminación: es el que da cuenta de ciertos criterios que deben ser irrelevantes a la hora de distinguir situaciones para otorgar tratamientos distintos. Estos motivos o criterios, que en la constitución se enuncian, aunque no en forma taxativa, aluden a ciertas categorías que se consideran sospechosas, pues su uso ha estado históricamente asociado a prácticas que tienden a subvalorar y a colocar en situaciones de desventaja a ciertas personas o grupos, por ejemplo, mujeres, negros, negras, homosexuales, indígenas, entre otras. Los criterios sospechosos son en últimas categorías, se fundan en rasgos permanentes de las personas, de las cuales estas no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad. Han estado sometidas históricamente a discriminaciones, desigualdades y subordinaciones (Sentencia C-964/03).

Seguridad ciudadana: consiste en la protección de un núcleo básico de derechos, incluidos el derecho a la vida, el respeto a la integridad física y material de la persona, y su derecho a tener una vida digna (Informe Caribe PNUD 2013, 7; Informe Centroamérica PNUD 2010b, 31). Igual que en informes anteriores del PNUD, esta concepción está centrada en el bienestar de las personas y considera que la provisión de seguridad ciudadana es un requisito indispensable para su desarrollo humano. Asimismo, subraya el papel central que tiene la vigencia real y la tutela de una serie de derechos humanos que son exigibles frente al Estado (PNUD 2010b, 38; PNUD 2013, 7). Así, la falta de empleo, la pobreza, la inequidad o la carencia de libertades, por citar sólo algunos ejemplos, son obstáculos directos para la convivencia y la seguridad ciudadana (PNUD 2005, 32; PNUD, 2013 “Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014”).

Sistema Distrital de Cuidado: definido por el Acuerdo Distrital 761 de 2020 como aquel que articula instituciones y servicios para atender las demandas de cuidado de forma corresponsable entre el Distrito, la Nación, el sector privado, las comunidades y los hogares para reconocer el trabajo de cuidado, redistribuirlo y reducir el tiempo que le dedican las mujeres. El Sistema Distrital del Cuidado operará a través de Manzanas del Cuidado, en versión fija y móvil, programa de relevos, entre otras formas de articulación de servicios.

Servicios del cuidado: conjunto de acciones y/o prestaciones orientadas a mejorar el bienestar de las personas que cuidan y de las que requieren altos niveles de apoyo. Incluye atenciones de cuidado directo e indirecto.

Vivienda adecuada -digna-: la Corte Constitucional, en línea jurisprudencial consolidada, ha identificado las siete condiciones que configuran el derecho a la vivienda adecuada –digna- (T-530 de 2011), así: 1) Seguridad jurídica de la tenencia. 2) Disponibilidad de servicios. 3) Gastos soportables. 4) Habitabilidad: *de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes*. A partir de esta descripción esta Corporación ha identificado entonces dos elementos que configuran la habitabilidad: (i) la prevención de riesgos estructurales y (ii) la garantía de la seguridad física de los ocupantes. 5) Asequibilidad. 6) Lugar. 7) Adecuación cultural.

ECOSOSTENIBILIDAD

Construcción sostenible: conjunto de acciones de construcción que garantizan el uso eficiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Implica adoptar nuevas prácticas en el ciclo de vida de las edificaciones, de diseño, construcción y procesos de operación que reduzcan el mantenimiento, disminuyan el consumo energético, promueva la energía renovable y reduzca al máximo las emisiones y residuos.

Ecosostenibilidad: es la actividad humana que regula su práctica según los ecologistas en el contexto del desarrollo sostenible. La renovación de los recursos está en el centro de la sostenibilidad ecológica, y es considerada como la capacidad intrínseca del mundo para girar cíclicamente, la capacidad de ser defendida para no modificar los delicados equilibrios de tierras. Es ecosostenible lo que lleva a que el hombre actúe para que el consumo de recursos sea tal que la próxima generación reciba la misma cantidad de recursos que hemos recibido de la generación anterior.

Ecourbanismo: conjunto de decisiones y actuaciones de planificación, desarrollo, construcción y adecuación de las ciudades, orientadas hacia el desarrollo sostenible, para minimizar los impactos ambientales donde la relación de los ambientes naturales y construidos es equilibrada y sus infraestructuras utilizan sus recursos de manera segura y eficiente.

Incentivo: es un mecanismo económico, técnico o jurídico diseñado para favorecer actividades beneficiosas (incentivos positivos) o desalentar actividades que afectan el ambiente y en particular la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (incentivos negativos). Buscan modificar decisiones y comportamientos para disminuir los riesgos futuros en el sistema natural, y, por tanto, los costos sociales asociados con la irreversibilidad.

Prácticas sostenibles: son actuaciones que incorporan técnicas y soluciones que propenden el desarrollo sostenible.

ENFOQUE DIFERENCIAL

Acciones afirmativas para la equidad de género: son todas aquellas acciones afirmativas orientadas a la reducción de desigualdad y las inequidades de género en concordancia con la normatividad vigente y con el alcance dado a este tipo de afirmaciones por la jurisprudencia de la corte constitucional (DD166/2010).

Acciones afirmativas y medidas de discriminación inversa o positiva: son todas aquellas políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación. Los subsidios en los servicios públicos, las becas y ayudas financieras para estudiantes con recursos escasos o el apoyo económico a pequeños productores, son acciones afirmativas. Pero también lo son, aquellas medidas que ordinariamente se denominan de discriminación inversa o positiva, y que se diferencian de las otras citadas por dos razones: 1) porque toman en consideración aspectos como el sexo o la raza, que son considerados como criterios sospechosos o potencialmente prohibidos, y 2) porque la discriminación inversa se produce en una situación de especial escasez de bienes deseados, como suele ocurrir en puestos de trabajo o cupos

universitarios, lo que lleva a concluir que el beneficio que se concede a ciertas personas, tiene como forzosa contrapartida un perjuicio para otras (Sentencia C371/2000).

Autonomía de las mujeres: el Estado reconoce y protege la independencia de las mujeres para tomar sus propias decisiones sin interferencias indebidas (Art 6 Ley1257/2008).

Brecha de género: se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad (Glosario de Igualdad de Género, ONU).

Ciudades seguras para las mujeres y las niñas: es un programa global liderado por ONU Mujeres cuyo fin es desarrollar, probar y difundir modelos de actuación para prevenir y reducir la violencia y el acoso sexual contra mujeres y niñas en espacios públicos urbanos de cara a que la ciudad sea un espacio de oportunidades y seguro para ellas, también denominado como “Ciudades seguras libres de violencias contra las mujeres”, del cual hace parte Bogotá mediante Memorando de Entendimiento a través de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Derecho a la igualdad: se define como el “real” derecho que tienen todas las personas para el igual acceso, control e incidencia en la toma de decisiones sobre los bienes, servicios y recursos del D.C. Es decir, no toda utilización de criterios, en principio vedados, es discriminatoria, pues como bien lo ha afirmado la corte, mal podría el Estado tratar de mejorar la situación de un grupo marginado sin expedir regulaciones que mencionen el factor que provocó la segregación. Por ejemplo, si la ley quiere mejorar la situación de la mujer frente al hombre, es obvio que la ley debe recurrir a clasificaciones sexuales (Sentencia C-371).

Discapacidad: es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (ONU 2006).

Enfoque de derechos de las mujeres: establece y permite comprender que los derechos humanos no pueden ser vistos de forma neutral, debido a que las mujeres experimenten, a lo largo de su vida, brechas entre la igualdad formal y la real, así como obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales que legitiman la desigualdad de género. El Distrito Capital establece y prioriza ocho derechos para las mujeres en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (CONPES 14 de 2020) los cuales deben ser garantizadas a las mujeres, en toda su diversidad, que habitan en Bogotá. Estos derechos priorizados son: i) Derecho a la paz y convivencia con equidad de género; ii) Derecho a una vida libre de violencias iii) Derecho a la participación y representación con equidad; iv) Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad y dignidad; v) Derecho a la salud plena; vi) Derecho a la educación con equidad; vii) Derecho a una cultura libre de sexismo y viii) Derecho al hábitat y vivienda digna.

Enfoque de género: se entiende como una herramienta que permite visibilizar y observar las diferencias, asimetrías y desigualdades, producto de las relaciones de género, para promover acciones y orientar recursos económicos para superar esas desigualdades. Significa observar que las situaciones sociales se viven de manera distintas por hombres y mujeres, que a su vez tienen unas implicaciones diferentes cuando se cruza con la edad, la pertenencia étnico racial, la identidad, la orientación de género y otros atributos.

Enfoque poblacional: es aquel que permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos que son

responsabilidad y competencia de los municipios dentro de su territorio. Por lo tanto, parte de la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.

Enfoque diferencial: se define como el reconocimiento y transformación de las desigualdades que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las personas frente a algún tipo de discriminación debido a su pertenencia étnica o racial, por la ruralidad, la cultura, la situación socioeconómica, las identidades de género, orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, religión, ideología y edad o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, la discriminación por discapacidad, el clasismo, la homofobia, la transfobia y la xenofobia y la intolerancia religiosa, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Se concreta en la incorporación de acciones afirmativas para transformar las condiciones de discriminación, desigualdad y subordinación. (SDP, 2017).

Enfoque territorial para las mujeres: el enfoque territorial tiene por objeto observar las diferencias y diversidades que se presentan a partir de habitar un territorio y que construyen tanto la identidad de las mujeres que habitan el Distrito Capital, como las oportunidades para el ejercicio de sus derechos. El enfoque territorial pretende evidenciar y reconocer las particularidades de las localidades en Bogotá y de las mujeres que habitan en ellas, para proponer acciones diferenciadas en relación con criterios territoriales. Para ello, se proponen un conjunto de intervenciones que involucran la capacidad de colaboración político-institucional entre los sectores de la Administración central y las Alcaldías Locales, con el fin de posicionar los intereses estratégicos de las mujeres y la generación de decisiones y actuaciones capaces de ofrecer cursos de acción que mejoren la calidad de vida de las mujeres y potencien el ejercicio de su ciudadanía (CONPES 14 de 2020).

Equidad: se define como el acceso y disfrute democrático, igualitario y con calidad de las infraestructuras de servicios, equipamientos sociales y funcionales y espacios públicos que dan soporte al desarrollo equilibrado del territorio. En el Distrito capital se busca generar centros y subcentros de oferta de espacios públicos de calidad, de servicios sociales y de empleo basados en la distribución equilibrada sobre el territorio, disminuyendo la necesidad de largos desplazamientos y facilitando la gestión del tiempo de cada persona, sobretodo de la población más vulnerable.

Equidad de género: es la que reconoce las desigualdades y la discriminación, para corregir las situaciones injustas y evitables que generan discriminación, desigualdad y subordinación entre mujeres y hombres. (Acuerdo 584/15). Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital (DD166/2010).

Género: es una categoría que se refiere a la construcción social y cultural que determina roles, conductas, atributos y oportunidades diferenciadas entre hombres y mujeres. Esta categoría establece relaciones desiguales de poder y de distribución de recursos (sociales, culturales, económicos, políticos), tanto en la vida pública como privada, a través de roles, estereotipos, lugares y posiciones, que se asignan a las mujeres en desventaja de los hombres.

Feminización de la pobreza: es la idea que reconoce que la pobreza afecta a hombres y mujeres de diferente manera y que el género constituye un factor, al igual que la edad, los factores étnicos, la

ubicación geográfica, entre otros que influye en la pobreza y aumenta la vulnerabilidad de las mujeres (Glosario de Igualdad de Género, ONU).

Grupo etario: corresponde a la clasificación de un grupo humano por su edad (cronológica) y pertenencia a una etapa específica del ciclo vital humano, el cual conforma una categoría social, que produce ciertas expectativas a nivel sociológico.

Igualdad: hace referencia al derecho de todas las personas que componen la sociedad a tener las mismas posibilidades de acceso a bienestar social, a igual trato, igual valoración, a iguales oportunidades y no discriminación.

Igualdad de género: se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. La igualdad de género no es un asunto de mujeres sino que concierne e involucra a los hombres al igual que a las mujeres. La igualdad entre mujeres y hombres se considera una cuestión de derechos humanos y tanto un requisito como un indicador del desarrollo centrado en las personas (ONU Mujeres, 2002). Implica que los intereses, requerimientos, preocupaciones, demandas y propuestas de las mujeres, así como las de los otros géneros, se tomen en cuenta en la toma de decisiones en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos, jurídicos, culturales, entre otros, en este caso de orden territorial.

Igualdad y no discriminación: el marco jurídico internacional de los derechos humanos contiene instrumentos internacionales para combatir formas específicas de discriminación, incluida la que afecta a los pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad o a la mujer, y también la discriminación de tipo racial y religiosa o la que está basada en la orientación sexual y el género.

Lenguaje incluyente: es el uso de expresiones lingüísticas mediante la forma como se nombra, se clasifica o se explica la realidad, que define para quiénes se dirigen las acciones cuando son afirmativas, que permite reconocer las diferencias evitando sesgos que invisibilicen y minimicen a las personas no nombradas, resignificando su presencia y participación en las esferas de lo público y lo político.

Mujer rural: es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada (Art. 2 L731/2002).

Perspectiva de género: enfoque que tiene en consideración las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito.

Personas con y/o en situación de discapacidad: aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Principios de seguridad para mujeres niñas en el espacio público: 1) La señalización. Saber en dónde uno se encuentra y adónde se dirige. Fácil acceso hacia y desde el lugar, fácil movilidad dentro del lugar; 2) La visibilidad. Mirar y ser mirado. Buena iluminación para que los usuarios puedan ver y ser vistos. Señalización fácil de leer para ayudar a los usuarios a ubicarse; 3) La accesibilidad: accesibilidad universal; 4) La concurrencia de personas. Oír y ser oído; 5) Vigilancia formal y acceso a ayuda. Poder escapar y tener auxilio 6) Planificación y mantenimiento de los lugares. Vivir en un ambiente limpio y acogedor. Caminos limpios, bien mantenidos donde no haya obstáculos; 7) La participación de la comunidad. Actuar en conjunto.

Reconocimiento de las diferencias: es la acción mediante la cual se valora la construcción de identidades de género, sexuales, étnicas, raciales, culturales, religiosas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras que históricamente han sido motivo de discriminación, desigualdad y subordinación (Res.51/2018).

Transversalización de enfoques: es un proceso técnico-político que busca impactar los procesos institucionales de las entidades, dentro de su gestión administrativa y cultura organizacional, así como en su labor misional en el marco de la planeación territorial, social, económica, presupuestal y ambiental de la ciudad rural y urbana. Como proceso busca que todas las decisiones administrativas que se toman, comprendan las experiencias y necesidades de los sujetos sociales en virtud de su identidad racial, étnica, de clase, poblacional, de género, edad, territorio, orientación sexual o vulnerabilidad.

Violencias contra las mujeres: cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Artículo 2, Ley 1257 de 2008).

Estructura Socioeconómica y Cultural (ESEC)

Áreas de Desarrollo Naranja (ADN): Son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través del presente Plan y de los instrumentos que lo desarrollen y complementen, que tienen como propósito incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural· material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deben operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa. Delimitación de las Áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá. La delimitación de las áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá se identifica en el plano anexo XX “Áreas de desarrollo Naranja-Distritos Creativos en Bogotá”, y que corresponden con las siguientes:

- Áreas de Desarrollo Naranja Espontáneas:
 - i. ADN Centro (Candelaria-Santafé)- Distrito Creativo
 - ii. ADN Chapinero- Distrito Creativo
 - iii. ADN de la 85- Distrito Creativo
 - iv. ADN La Playa- Distrito Creativo
 - v. ADN San Felipe- Distrito Creativo
 - vi. ADN Teusaquillo- Distrito Creativo
 - vii. ADN Usaquén- Distrito Creativo
 - viii. ADN Parque de La 93- Distrito Creativo
 - ix. ADN Centro Internacional- Distrito Creativo
- Áreas de Desarrollo Naranja Inducidas:
 - i. ADN Bronx D.C.- Distrito Creativo
 - ii. ADN Fontibón- Distrito Creativo
 - iii. ADN de Ciencia Tecnología e Innovación- Distrito Creativo

Elementos del Sistema Distrital de turismo: Los elementos que componen el Sistema Distrital de Turismo son:

- Corredores Inteligentes de turismo (COINT). Como vías de conexión entre zonas o áreas de una misma región o sector turístico; pueden ser clasificados de acuerdo con su función, como corredor turístico de traslado o estancia. El primero se refiere a las vías de desplazamiento de los flujos turísticos mediante el uso de determinado medio de transporte; el segundo se caracteriza por ser un corredor de ida y vuelta, en el mismo día, a la localidad donde se da el pernocte. Los COINT propenden por:
 - i. Integrar sectores turísticos con vocaciones complementarias
 - ii. Vincular los atractivos y productos turísticos existentes
 - iii. Aumentar la competitividad de los sectores
 - iv. Aumentar el promedio de permanencia de turistas
 - v. Generación de proyectos de alto impacto en los sectores
 - vi. Generar más y mejores opciones para el turismo doméstico
 - vii. Disminuir la estacionalidad en algunos puntos de la ciudad
- Zonas de Interés Turístico (ZIT). Las zonas de interés turístico se definen como aquellas áreas de ciudad que concentran usos del suelo normativamente establecidos y relacionados directamente con las actividades soporte para el desarrollo de la actividad turística, tales como la planta turística principal y complementaria, la existencia de espacios públicos de permanencia (parques, plazas y plazoletas), así como de la localización de atractivos turísticos de jerarquía nacional e internacional, e infraestructuras, que permiten desarrollar la puesta en valor de las mismas, y la consolidación del turismo en la ciudad.
- Distritos con vocación turística. Se trata de sectores del territorio distrital organizadas, que tienen un potencial de desarrollo turístico por sus condiciones, ubicación, conectividad y los recursos y oportunidades que presentan. Entre los propósitos figuran, garantizar el adecuado funcionamiento de los diferentes medios de transporte, generar inversiones, fomentar la concurrencia del capital privado, estimular la explotación de bienes y servicios producidos por sus moradores, e incentivar el aumento de fuentes de empleo, como condición para incrementar el ingreso, disminuir la pobreza y atender, los problemas sociales, ambientales y urbanos.
- Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) con vocación turística. Corresponde con aquellas áreas de desarrollo naranja pueden generar de servicios culturales para el atractivo turístico y comercial a través de la recuperación del patrimonio existente de los centros urbanos (regeneración

urbana), la creación de instituciones y equipamientos culturales (como museos y centros culturales), la organización de eventos, etc.

- Zonas Ambientales de Vocación Turística. Los elementos de la Estructura Ecológica Principal, soporte para el desarrollo de la actividad turística. La Estructura Ecológica Principal en su conjunto hace parte del atractivo turístico de la ciudad y sobre ella se deben desarrollar actividades que permitan potencializar su riqueza y oferta ambiental en el entorno urbano y rural de la ciudad.

Estrategias del Sistema Distrital de Turismo:

- Gobernanza Participativa. Lograr un reconocimiento institucional de Bogotá como destino turístico cultural, como uno de los factores de desarrollo de la capital.
- Turismo Inteligente. Hacer de Bogotá un centro de pensamiento y desarrollo del turismo.
- Destino auténtico, Innovador y Sostenible. Promover a Bogotá como un destino de productos auténticos e innovadores y servicios de excelencia para los turistas.
- Posicionamiento del Destino. Posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés.
- Red de Información Turística. Propiciar el fortalecimiento de la información turística de la ciudad, que permita visibilizar a Bogotá como un destino cautivador.

Proyectos Turísticos Especiales: desarrollados normativamente por el artículo 264 del Plan Nacional de Desarrollo, el Decreto 1155 de 2020 y la Resolución 1319 de 2020. Son proyectos turísticos de gran escala en áreas del territorio distrital de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico de la ciudad, así como la consolidación de ésta como Destino Turístico Inteligente. Corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital la formulación de estos en el Distrito.

Sistema Distrital de Turismo: busca construir el tejido turístico de la ciudad de manera inclusiva y equitativa, generando desarrollo socioeconómico sostenible, mediante la puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento de los componentes del producto turístico - atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura, con los siguientes objetivos:

- Construir el Sistema Distrital de Turismo con fundamento en el Sistema de Información Turística en Bogotá D.C., como Destino Inteligente.
- Consolidar el sector turismo como motor de desarrollo económico y social, mejorando la capacidad de respuesta frente a los cambios económicos, sociales o ambientales que afecten las dinámicas del turismo en Bogotá a nivel local y regional.
- Consolidar zonas de interés turístico y corredores inteligentes turísticos a través del fortalecimiento en la interrelación entre los diferentes actores de la cadena de valor del turismo en Bogotá Región.
- Aumentar los instrumentos y herramientas para la prevención del delito de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto del turismo en Bogotá.

ESPACIO ABIERTO Y ESPACIO CERRADO

Accesibilidad: condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

Accesibilidad universal: son todas las medidas que los Estados adoptan para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre (Resolución 48/96 de 1996, ONU).

Cubierta verde: corresponde a la estructura de cierre superior o techo de una edificación que está total o parcialmente cubierta de vegetación sembrada o plantada sobre un sustrato o suelo de cultivo instalados sobre una membrana impermeable. Su función, entre otras es mejorar las condiciones del hábitat urbano mediante el manejo sostenible de aguas lluvias, depuración de la calidad del aire, embellecimiento del entorno construido y protección de la biodiversidad en las ciudades.

Equipamientos: espacios públicos y privados, instalaciones, construcciones temporales o edificaciones donde se prestan los diferentes servicios sociales direccionados y articulados con los diferentes sectores y niveles de gobierno, con enfoque de género, diferencial y poblacional.

Equipamientos individuales: son las edificaciones públicas, privadas o mixtas que prestan servicios sociales, básicos o complementarios, nuevos o existentes, correspondientes a un solo sector y que no se agrupan ni desarrollan en nodos de equipamientos.

Equipamientos temporales: son aquellos equipamientos públicos localizados en el suelo rural de carácter móvil y temporal cuya tipología de uso obedece a demandas particulares según su localización y demanda de servicios sociales

Franja de Circulación Peatonal: corresponde a las áreas continuas destinada exclusivamente para el desplazamiento o la permanencia de las personas y el acceso a los sistemas de transporte público, incorporando elementos para la circulación segura de personas con movilidad reducida.

Jardines verticales: son aquellas coberturas vegetales generadas mediante sistemas verticales, instaladas principalmente sobre muros de fachada con poco o nulo sustrato según el caso. Permite el reverdecimiento de zonas urbanas con predominancia de elementos artificiales y mejoran las calidades ambientales y estéticas del hábitat. También se conocen como fachadas verdes o vegetadas.

Mobiliario: conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.

Movilidad reducida: es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales.

Nodos de equipamientos: son áreas en donde confluyen diferentes tipos de servicios sociales y equipamientos, tanto nuevos como existentes, los cuales tienen proximidad física entre sí, buscando la optimización del uso del suelo y generar relaciones de complementariedad.

Parque: espacio libre tratado en su mayoría como zona verde y dotado con coberturas vegetales, entendido como el lugar de descanso y de entretenimiento de los ciudadanos para lo cual cuenta con infraestructura para la lúdica, el deporte, la cultura y el tipo de recreación según la vocación asignada.

Plaza: espacio libre que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en este, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria. Aunque es tratado como zona dura puede incorporar materiales semipermeables y coberturas.

Renaturalización: corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza en áreas ya construidas o artificializadas mediante intervenciones que mejoran la funcionalidad ecológica de las mismas. Las intervenciones integrales de renaturalización buscan aumentar y diversificar las coberturas vegetales y la biodiversidad, implementar prácticas y tecnologías que adaptan la ciudad al ciclo hidrológico infiltrando, reteniendo y reutilizando el agua pluvial más tiempo y en mejores condiciones de calidad, generar infraestructuras sostenibles de soporte y hábitat para la biodiversidad y reconvierten áreas endurecidas en blandas, entre otros. La renaturalización permite un desarrollo urbano más sostenible al aumentar la resiliencia y la calidad ambiental de la ciudad, impactando positivamente en el bienestar y la salud de sus habitantes.

Renaturalización del sistema hídrico: corresponde al proceso gradual de innovación inspirada en la naturaleza mediante el cual se generan intervenciones en el sistema hídrico con perspectiva ecológica, que permiten recuperar sus condiciones y funciones ecosistémicas e hidrológicas en función del ciclo del agua. Hacen parte del proceso de renaturalización las acciones que permiten recuperar la calidad del agua con énfasis en tratamientos biológicos, el restablecimiento de caudales ambientales tanto para hidrosistemas lénticos como lóuticos, las adecuaciones ecohidráulicas y el manejo de la erosión y estabilización mediante bioingeniería, el restablecimiento de coberturas vegetales en cuencas altas y en las rondas hídricas, y la retención y reutilizando el agua pluvial más tiempo y en mejores condiciones de calidad en el entorno urbano. En los proceso de renaturalización no se realizan nuevos revestimientos en cemento ni canalizaciones de ríos y quebradas, por el contrario, se promueven reconversiones de los diferentes cauces endurecidos hacia superficies blandas y porosas.

Reverdecimiento: proceso que busca incrementar en cantidad y diversidad las coberturas vegetales y las superficies blandas y naturales al interior de la ciudad, para obtener mayores beneficios y servicios de la biodiversidad y los ecosistemas.

Zona Verde: espacio de carácter permanente, abierto y empradizado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo. No hace parte de la Estructura Ecológica Principal.

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP)

Acotamiento de cuerpos hídricos: proceso mediante el cual la Autoridad Ambiental competente define el límite físico de la ronda hídrica de los cuerpos de agua en su jurisdicción.

Actividad de disfrute ambiental y conservación: se entiende por disfrute de áreas ambientales las que se ciñen a los objetivos de conservación de esta. Reúne acciones y medidas dirigidas al ejercicio

de actividades relacionadas con la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, la actividad física al aire libre, con un enfoque de disfrute escénico, la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren instalaciones mínimas y soluciones basadas en naturaleza hacia la reducción del impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas, conforme los lineamientos de diseño para uso, goce y disfrute de la Estructura Ecológica Principal, los cuales en ningún caso implicarán el endurecimiento.

Actividades deportivas: corresponde a las actividades relacionadas con la práctica deportiva no convencional ni reglamentaria y con la práctica deportiva reglamentaria organizada, de alto rendimiento, de competencia, de exhibición o espectáculos deportivos, cuyas características acogen la norma técnica nacional o distrital, o estándares de organizaciones deportivas aplicables a los escenarios convencionales, tales como centros de alto rendimiento, coliseos, estadios, centros deportivos y espacios reglamentarios para la práctica del deporte.

Actividad Forestal Productora: comprende actividades relacionadas con la producción, plantación, aprovechamiento y transformación de productos maderables que se obtengan de especies nativas plantadas en áreas intervenidas previamente por actividades antrópicas, y que no generen la disminución de la cobertura arbórea actual. Su finalidad es la producción forestal directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque, e indirecta cuando se obtienen los productos sin que desaparezca el bosque.

Actividades recreativas: corresponde a las actividades relacionadas con la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones.

Adaptación basada en Ecosistemas (AbE): es el uso de la biodiversidad y servicios ecosistémicos como parte de una estrategia integral para ayudar personas a adaptarse a los efectos adversos del cambio climático (Naciones Unidas, Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), 1992).

Agricultura urbana y periurbana: actividades agroecológicas como un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permita la organización de comunidades aledañas para implementar Sistemas agrícolas, por medio de prácticas en las que se aprovechen los residuos, se optimicen los recursos y no interrumpa las interacciones con los ecosistemas.

Agroecología: son aquellas actividades agroforestales y/o silvopastoriles circunscritas a los ámbitos agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero, cuyos sistemas de producción, además de satisfacer las necesidades básicas de los habitantes y generar ingresos, mantienen la funcionalidad de los ecosistemas naturales, la prestación de los servicios ecosistémicos de los paisajes rurales en los que éstas se desarrollan y conserva las coberturas naturales presentes.

Agroparques: son espacios geográficos donde los valores de conservación están asociados al paisaje cultural, producto de la relación con la historia de ocupación y las prácticas campesinas; se destinan a la promoción y fomento de una agricultura biodiversa, resiliente y socialmente justa y tienen como objetivo prestar funciones ambientales de recarga, manejo de esorrentía y drenaje, centros de producción de compostaje para la recuperación de suelos y núcleos de transformación productiva mediante los cuales se pretende demostrar la viabilidad y rentabilidad de los sistemas agroecológicos a nivel de vereda y cuenca.

Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque: actividades orientadas al aprovechamiento de los productos no maderables y los servicios generados por ecosistemas boscosos, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados, bajo parámetros de sostenibilidad que no pongan en riesgo la viabilidad de las poblaciones de las cuales se obtienen los productos no maderables.

Áreas Complementarias para la Conservación: son los espacios que, a partir de las condiciones biofísicas actuales presentan parches de vegetación o relictos de ecosistemas naturales que aportan a la conectividad estructural y/o funcional ambiental y además ofrecen el soporte cultural, físico, ecológico y paisajístico al Distrito Capital, dotándolo de valores urbanísticos, estéticos, ambientales, organizativos y sensoriales. Adicionalmente, aportan a permear la matriz urbana y complementan la estrategia de conectividad ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal.

Áreas de resiliencia climática: hacen parte de las Áreas complementarias para la conservación declaradas como suelos de protección por riesgo, que comprende tanto áreas en alto riesgo no mitigable, como áreas en amenaza alta no urbanizable y que no se encuentran dentro de otros elementos de la Estructura Ecológica Principal. Pueden ser áreas públicas o privadas.

Áreas Protegidas del SINAP: áreas definidas geográficamente que han sido designadas, reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación del país. Dichas áreas se enmarcan en lo establecido por el artículo 2.2.2.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Áreas Protegidas Privadas del SINAP: parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación a largo plazo (Ministerio de Ambiente, Decreto 2372 de 2010).

Cauce permanente: corresponde a la faja de terreno que ocupan los niveles máximos ordinarios de un cuerpo de agua sin producir desbordamiento de sus márgenes naturales.

Categoría de manejo: unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

Ecoreducción (Eco-RRD): es el manejo sostenible, conservación y restauración de ecosistemas para reducir riesgo, con el objetivo de alcanzar desarrollo sostenible y resiliente (Estrella & Saalismaa, 2013).

Ecoturismo: es un tipo de actividad turística especializada desarrollada en ambientes naturales conservados, siendo la motivación esencial del visitante observar, aprender, descubrir, experimentar, apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local. El ecoturismo incrementa la sensibilización con respecto a la conservación de la biodiversidad, el entorno natural, los espacios naturales conservados y los bienes culturales, tanto entre la población local como entre

los visitantes, y requiere procesos de gestión especiales para minimizar el impacto negativo en el ecosistema.

Educación ambiental: actividades orientadas a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Humedales: corresponden a ecosistemas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural, permanentes o temporales, estancadas o corrientes.

Humedales artificiales: son una tecnología creada como consecuencia de la influencia humana directa, diseñada para imitar los procesos que ocurren en los humedales naturales, donde se utilizan plantas y suelos nativos y sus microorganismos asociados, para mejorar la calidad del agua y proveer un beneficio ambiental y social (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, 2011).

Investigación: actividades orientadas a profundizar el conocimiento técnico y científico sobre los recursos naturales y/o la relación con la sociedad en concordancia con la normativa vigente en la materia.

Línea de mareas máximas: corresponde a la elevación máxima a la que llega la influencia del mar en los cuerpos de agua debido a la marea alta o pleamar y la marea viva o sicigial.

Lagos y lagunas: comprenden a todas las aguas interiores que no presentan corriente continua, es decir, aguas estancadas sin ningún flujo de corriente.

Medidas estructurales de reducción del riesgo: se refiere a la implementación de medidas físicas para evitar que el nivel de riesgo aumente en intensidad o en extensión involucrando áreas aledañas, es decir, para evitar que nuevas zonas se vean afectadas por la reactivación o ampliación de la amenaza que dio origen a la declaratoria de suelos de protección por riesgo. De esta manera, se reduce el nivel de pérdidas humanas y materiales.

Monitoreo: actividades para realizar observaciones confiables sobre el estado de los recursos naturales a fin de medir, evaluar, sacar conclusiones sobre cambios que ocurren en el tiempo y el espacio y tomar de decisiones frente al uso y manejo de los recursos naturales.

Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales: son las intervenciones necesarias para mantener las condiciones ecosistémicas a nivel de estructura y función y los servicios ecosistémicos ofertados por las áreas objeto de manejo. Como parte del proceso de gestión del riesgo y las obras de mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas - caudales, se incluyen las medidas de ecoreducción y adaptación basada en ecosistemas.

Paisaje sostenible: área geográficamente delimitada que mantiene su funcionalidad ecosistémica asociada a la integridad ecológica y la conectividad en paisajes rurales. Se conservan valores ecológicos y culturales, reconociendo la cultura campesina del Distrito Capital vinculados con

actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. Hace parte de las áreas protegidas del orden Distrital.

Páramo: son ecosistemas de alta montaña, ubicados entre el límite superior del Bosque Andino en el cual dominan asociaciones vegetales tales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros.

Parques Distritales Ecológicos de Montaña: son áreas de altas pendientes en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia biológica, declaradas como Parques Distritales Ecológicos de Montaña.

Parques de Borde: son espacios abiertos que se localizan en los bordes de la ciudad y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal. Los lineamientos para el diseño y construcción de los parques de borde se incorporarán en la Cartilla para la Construcción de Parques, Plazas y Plazoletas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación conforme a lo señalado en el componente urbano.

Plan de Manejo Ambiental (PMA): es el conjunto detallado de actividades, que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad (Ministerio de Ambiente, Artículo 1 Decreto 2820 de 2010).

Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA): es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del adecuado uso del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, con el propósito de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de tales recursos, así como la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

Proximidad: se define como la disminución de largos desplazamientos, la facilitación de la gestión del tiempo de cada persona, y el uso eficiente de los recursos necesarios para apoyar la economía del cuidado y la protección implícita en las actividades cotidianas de apoyo intrafamiliar.

Puntos de la tierra: sitios destinados al manejo especializado de residuos orgánicos, bajo el procesamiento de los residuos para producción de compost.

Recuperación de ecosistemas: recuperar algunos servicios ecosistémicos de interés social que han sido degradados por diferentes factores. Generalmente los ecosistemas resultantes no son autosostenibles y no se parecen al sistema predisturbio.

Rehabilitación de ecosistemas: llevar al sistema degradado a un sistema similar o no al sistema predisturbio, éste debe ser autosostenible, preservar algunas especies y prestar algunos servicios ecosistémicos.

Reservas Distritales de Humedal: áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aporta a la conservación de hábitat de especies y poblaciones, a la conectividad y a la resiliencia climática de los entornos urbanos a escala local y regional. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Dentro de esta categoría se incorporan las áreas designadas como sitios de importancia internacional Ramsar y los humedales declarados previamente como Parque Ecológico de Humedal.

Restauración de ecosistemas -RSE-: Restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios.

Ríos y quebradas: corrientes de agua naturales que hacen parte del sistema de aguas continentales, dominado esencialmente por el flujo permanente o semipermanente de agua y sedimentos y en cuyo proceso se genera un conjunto de geofomas asociadas que conforman el sistema fluvial (Ministerio de Ambiente, 2018).

Ronda hídrica: comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia" del Ministerio de Ambiente.

Sistema Distrital de Áreas Protegidas: corresponde al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, es fundamental implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza.

Viverismo: actividades que fomentan la producción y el abastecimiento del material vegetal requerido para la restauración ecológica con fines comerciales y de conservación, enfatizando en la producción de plántones de especies nativas.

Zonas de conservación: no se consideran áreas protegidas integrantes del SINAP, sino como estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país y del Distrito Capital.

MOVILIDAD

Corredores de transporte público de alta capacidad: corredores atendidos por sistemas de transporte de alta capacidad, que tienen la posibilidad de atender altos flujos de pasajeros bajo elevados estándares de eficiencia, de alcance urbano y/o regional, deberán contar con franjas

funcionales e infraestructura segregada para su uso exclusivo. Incluyen la red férrea urbana y regional, las líneas BRT y otros sistemas de alta capacidad de transporte que operen en la ciudad.

Corredores de transporte público de baja capacidad: corredores cuya función es permitir la accesibilidad e integración de los usuarios de las áreas urbana y rural con los corredores de alta y media capacidad de la red de transporte de Transporte Público.

Corredores de transporte público de media capacidad: corredores atendidos por sistemas que tienen la posibilidad de transportar flujos de pasajeros bajo elevados estándares de eficiencia y que pueden contar con franjas funcionales e infraestructura segregada y/o preferencial. Se concretan con los corredores de baja capacidad garantizando la conectividad con la red de transporte público y la red de infraestructura peatonal.

Descarbonización de la movilidad: estrategias que se desarrollan mediante incentivos para el uso e implementación de diferentes modos de transporte que utilicen energías o tecnología limpias, así como la oferta de transporte público.

Estacionamiento disuasorio: son espacios ubicados cerca de nodos de transporte y en la periferia de áreas urbanas que funcionan como estacionamiento de larga estadía, y permiten la integración de los usuarios de los mismos con la red de transporte público.

Estudios de movilidad, transporte, tránsito y estudios de demanda y atención de usuarios: análisis del proyecto urbanístico o de infraestructura, el cual debe incluir la situación actual y futura en materia de tránsito para todos los modos y la eficiencia de la infraestructura de soporte para el proyecto a desarrollar, comparada con los impactos que el proyecto genera sobre la movilidad circundante y su zona de influencia. Sus características dependen de la escala y tipo de proyecto.

Franja funcional: elementos, áreas lineales, unidades o módulos que se disponen en la sección de paramento a paramento, del perfil vial destinadas a la movilidad de personas, animales o vehículos. Los perfiles viales se integran de las siguientes franjas: franja para el transporte público, para la micromovilidad, para el peatón, franja dinámica y franja para el paisajismo de calidad. La franja peatonal tiene prevalencia sobre las demás franjas.

Malla vial de proximidad y del cuidado urbano y rural: se refiere al conjunto de infraestructuras para la movilidad vial, micromovilidad, redes peatonales y enlaces que garantizan la accesibilidad a las escalas de proximidad.

Micromovilidad: se refiere a la modalidad de transporte que se realiza a través de vehículos muy ligeros, para distancias usualmente menores a una milla. La micromovilidad incluye además de los vehículos de movilidad activa, el uso de vehículos que funcionan por autopropulsión, energía eléctrica o con una combinación de las dos para transportar una persona.

Red de cicloinfraestructura: corresponde a las vías destinadas exclusivamente a la circulación de bicicletas, que se articulan entre sí, con la función de conectar las áreas urbanas y rurales, y permitiendo la circulación libre por el territorio de Bogotá. Son corredores y enlaces que permiten articular los viajes entre los diferentes modos de transporte. Incluye la infraestructura y las franjas

para la circulación de ciclistas y personas que viajan en vehículos eléctricos, asistidos o de tracción humana con velocidades máximas de 20 km/h y de última milla, así como su infraestructura de soporte.

Red de infraestructura mixta: corresponde a las diferentes mallas o corredores y enlaces para la circulación de vehículos, que conectan entre sí los diferentes sistemas de movilidad de la ciudad, tales como la malla de integración regional, la malla vial arterial, la malla vial intermedia, la malla local.

Red de infraestructura peatonal: corresponde al conjunto de infraestructuras para la circulación peatonal que incluye las franjas de circulación peatonal definidas en los perfiles viales. Esta red tendrá prevalencia sobre las diferentes redes de infraestructura del espacio público para la movilidad.

Red de transporte público de pasajeros urbano rural y regional: corresponde a la infraestructura de corredores para el transporte público: de alta, media y baja capacidad así como su infraestructura de soporte para la operación, el soporte al acceso y tránsito, los complejos de integración modal CIM, y las áreas de integración Multimodal AIM.

Zonas de reserva: la zona de reserva es la identificación cartográfica indicativa de un área del territorio que de conformidad con el presente Plan o con los instrumentos que lo desarrollen o complementen, se considera necesaria para la localización, ampliación y/o futura construcción de obras, proyectos o infraestructura de soporte de las estructuras del territorio.

PARTICIPACIÓN

Corresponsabilidad: es el conjunto de acciones de la Administración Distrital, sectores central, descentralizado y localidades, conducentes a la concurrencia de actores institucionales, sociales, económicos y políticos, nacionales e internacionales, que de manera diferencial y responsable, contribuyen a superar la discriminación, desigualdad y subordinación que enfrentan las mujeres en el Distrito Capital (Art. 6, Estrategias, Acuerdo 584 de 2015).

Núcleos de participación ciudadana: son espacios de interlocución y consulta entre entidades y actores sociales que permiten desarrollar mecanismos de articulación social a la gestión institucional sobre aspectos de ordenamiento territorial.

Participación democrática: en ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones (Decreto Nacional 150 de 1999).

Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2 de la presente Ley.

La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos (L388/1997).

Participación incidente: es la intervención proactiva en las decisiones que afectan la gestión de las políticas públicas, a través de la cual se consiguen canalizar los aportes de la comunidad y demás actores que contribuyen al enriquecimiento y optimización de los recursos y beneficios para todas y todos en el ejercicio de la construcción colectiva y democrática de las decisiones de política pública (DD503/2011).

Plataforma programática: la plataforma programática precisa los ambientes pedagógicos para infraestructura urbana y complementarios de una institución y/o sede, y así mismo establece cuales son los ambientes compartidos para infraestructura urbana. (Artículo 47 del Decreto Distrital 52 de 2019- Plan Maestro de Equipamientos Educativos).

Proyectos: son las intervenciones localizadas sobre el territorio por medio de las cuales se desarrollan, cualifican, renuevan o mejoran los elementos físicos del espacio urbano, siendo actuaciones concretas sobre elementos puntuales del ámbito territorial. Los proyectos se clasifican de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones y los componentes asociados a las tres estructuras del presente POT, así: territoriales estratégicos, estructurantes y detonantes.

SERVICIOS PÚBLICOS Y ECONOMÍA CIRCULAR

Aprovechamiento: es el proceso mediante el cual, a través de la recuperación de los materiales provenientes de los residuos de construcción y demolición, se realiza su reincorporación al ciclo económico productivo en forma ambientalmente eficiente por medio de procesos como la reutilización y el reciclaje.

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA): es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Biosólido: producto resultante de la estabilización de la fracción orgánica de los lodos generados en el tratamiento de aguas residuales municipales, con características físicas, químicas y microbiológicas que permiten su uso. No son biosólidos las escorias y cenizas producto de la oxidación o reducción térmica de lodos, así como los residuos que se retiran de los equipos e instalaciones de la fase preliminar del tratamiento de aguas residuales, ni los provenientes de dragados o de limpieza de sumideros.

Economía Circular: es aquella que intercambia el ciclo típico de fabricación, uso y disposición a favor de la mayor reutilización y reciclaje posible. Cuanto más tiempo se usan los materiales y los recursos, más valor se extrae de ellos.

Estaciones de recarga para vehículos eléctricos: son infraestructuras utilizadas para recarga de vehículos eléctricos, localizadas en espacio público y/o privado de la ciudad que según la Ley 1964 de 2019, se diferencian de acuerdo con la potencia para la prestación del servicio, así:

- Estación de carga rápida: Sistema que provee energía para la carga rápida de las baterías de vehículos eléctricos y que cuenta con una potencia de salida superior a 50 kilovatios.
- Estación de carga lenta: Equipo que provee energía para la -carga lenta de baterías de vehículos eléctricos y que tiene una potencia de salida entre 7 kilovatios y 49 kilovatios.

Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER): son aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCER la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCER según lo determine la UPME.

Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

- Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:
 - i. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.
 - ii. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.
 - iii. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.
 - iv. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:
 - i. Los contaminados con residuos peligrosos.
 - ii. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.
 - iii. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.

Residuo Peligroso (RESPEL): es aquel que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológicas o infecciosas pueden causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental. Aquí se incluyen los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO

Análisis y evaluación del riesgo: implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima

el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

Áreas prioritarias para intervención Gestión de Riesgos: corresponden a las zonas o áreas que requieren alguna intervención prioritaria a través de estudios, diseños, ejecución y mantenimiento de medidas de mitigación de riesgo ya sea estructurales y/o no estructurales, adelantadas por el Distrito Capital.

Concepto técnico de riesgo: documento técnico a través del cual el IDIGER emite un pronunciamiento del análisis y evaluación del nivel de riesgo sobre un sitio o aspecto específico por determinado fenómeno amenazante, se dan las recomendaciones y se establecen restricciones o condicionamientos al uso del suelo a que haya lugar, con base en información de detalle (estudios técnicos, diagnósticos, etc.).

Gestión del Cambio Climático: es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.

Gestión del riesgo: es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

Gestión del riesgo de origen tecnológico: corresponde a la identificación, caracterización y tratamiento de los escenarios de riesgo de este tipo, definidos como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos generados por el uso y acceso a la tecnología, originados en sucesos antrópicos, naturales, socio-naturales y propios de la operación, manejo, almacenamiento y transporte de químicos, materiales peligrosos y la desviación de operaciones de un sistema, proceso o equipo. Dentro de estos riesgos, están asociados los peligros químicos, biológicos, de radiación, eléctrico, mecánico, en estructuras, en tecnologías de información y comunicaciones, entre otros relacionados.

Intervención del riesgo: corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

Mitigación del riesgo: medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (Congreso de Colombia, Artículo 4 Ley 1523 de 2012).

Plan Especial de Mitigación de Impactos: es un instrumento de planeamiento mediante el cual se estudian los impactos urbanísticos, de los servicios sociales y los usos comerciales que, debido a las condiciones urbanísticas especiales que presentan requieren contar con medidas específicas y de mayor intensidad a las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial a fin de permitir la implementación de un determinado proyecto.

Resiliencia o capacidad de adaptación: capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación.